



URBANISME, OBRES I ACTIVITATS
JCPP/app

PROVIDÈNCIA DE L'ALCALDIA CONVOCANT LA MESA DE CONTRACTACIÓ DE LES OBRES «RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C/ SAN FABIÁN».

1º.- Con fecha 9 de enero de 2017 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, siendo las 13,00 horas, se celebra el acto de apertura de documentación presentada por las empresas interesadas en la adjudicación de la contratación de las obras «RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C/ SAN FABIÁN».

2º.- De conformidad con lo expuesto y a la vista de la documentación administrativa calificada en la presente sesión, y la incorporada al expediente, el órgano de contratación acuerda que los licitadores deberán aportar ante la misma la siguiente documentación en el plazo improrrogable de tres días hábiles, a contar desde el momento en que reciban la correspondiente comunicación mediante fax o correo electrónico.

-VIDAL ALVENTOSA, S. L.

Deberá acreditar su inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas para la Construcción (REAC).

-PERISE DE SERVICIOS COOP. V.

Deberá aportar, declaración responsable de que no forma parte de ningún grupo empresarial y en caso contrario indicación de las empresas del grupo que concurren a la licitación a efectos de valoración de precios, según el modelo que figura como Anexo IV del pliego.

-VICTOR TORMO, S. L.

Deberá acreditar su inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas para la Construcción (REAC).

-LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S. L.

Deberá acreditar su inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas para la Construcción (REAC).

-ANTOGAR REFORMA, S. L.

Deberá aportar, declaración responsable de que no forma parte de ningún grupo empresarial y en caso contrario indicación de las empresas del grupo que concurren a la licitación a efectos de valoración de precios, según el modelo que figura como Anexo IV del pliego.

3º.- Mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Canals de fecha 10 de enero de 2017, en relación con la obra «RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO C/ SAN FABIÁN», se acuerda:

“PRIMERO.- Que se dé conocimiento a los licitadores que deberán subsanar la documentación presentada, debiendo aportar la documentación que se señala en el punto 3 de la presente providencia, siendo el plazo para su presentación de tres días hábiles a contar desde el momento en que reciban la correspondiente comunicación mediante fax o correo electrónico.

SEGUNDO.- Contra la presente Providencia, por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno”.

4º.- Que en fecha 11 de enero de 2017, se remitió mediante correo electrónico a las empresas VIDAL ALVENTOSA, S. L., PERISE DE SERVICIOS COOP. V., VICTOR TORMO, S. L., LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S. L y ANTOGAR REFORMA, S. L., PERISE DE SERVICIOS COOP. V., providencia de la Alcaldía Presidencia en la que se requería la subsanación de documentación de la plica presentada.

Que el plazo para la subsanación de la documentación administrativa finalizó el día 16 de enero de 2017.

5º.- Que en fecha 19 de enero de 2017, se reúne la mesa de contratación para proceder, en acto no público, a la calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre "1" y en acto público, a la apertura del sobre "2".

Por la mesa de contratación se procede al estudio de la documentación aportada por las empresas relacionadas, considerando que toda la documentación es suficiente.

Posteriormente se procede en acto público a la apertura del sobre número 2 que contienen las ofertas económicas, produciéndose el siguiente resultado:

NÚMERO D'OFERTA	LICITADOR	IMPORT DE L'OFERTA I. V. A. NO INCLÒS
01	VIDAL ALVENTOSA, S. L.	65.000,00€
02	ANTOGAR REFORMA, S. L.	69.800,00€
03	CADERSA	74.752,88€
04	TALENT	77.580,00€
05	CISFERCONS, S. L. U.	78.950,00€
06	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S. A. U	80.297,53€
07	CASTELLONENSE DE CONTADORES E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S. A.	81.018,00€
08	TECVASA	81.093,92€
09	LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	85.467,45€
10	PROENA, S. L.	81.487,60€
11	GUEROLA TRANSER, S. L. U.	81.500,00€
12	PERISE DE SERVICIOS COOP. V.	81.506,55€
13	VICTOR TORMO, S. L.	81.598,50€
14	ELECNOR INFRAESTRUCTURAS, S. A.	83.939,50€
15	LATRA, 2010, S. L.	88.000,00€

Por el arquitecto municipal se emite informe, en el que se concluye:

Por tanto, en aplicación del artículo 152 del R.D. 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, las ofertas consideradas desproporcionadas o anormales se le deberá dar audiencia al licitador (VIDAL ALVENTOSA) que las haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si se diese el caso que el licitador mencionado no justifica o la justificación no fuese satisfactoria se recomienda repetir el procedimiento con la siguiente oferta desproporcionada o anormal (ANTOGAR REFORMAS, S.L.).

Si en este último caso, también se diera la circunstancia de no justificar o la justificación no fuese satisfactoria se recomienda contratar con la oferta mas ventajosa que no haya incurrido en baja desproporcionada.

Por la mesa se propone al órgano de contratación, de conformidad con el informe del técnico municipal emitido al respecto, que se conceda a la empresa VIDAL ALVENTOSA, S. L., un trámite de audiencia para que en el plazo de **tres días desde la recepción de la notificación mediante correo electrónico**, proceda a la justificación de la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

6º.- Por la Alcaldía Presidencia en fecha 26 de enero de 2017 se dicta providencia en la que se concede a la empresa VIDAL ALVENTOSA, S. L., un trámite de audiencia para que en el plazo de **tres días desde la recepción de la presente providencia mediante correo electrónico**, proceda a la justificación de la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

7º.- Por D. Salvador Vidal Alventosa, en representación de la empresa Hnos. Vidal Alventosa, S. L., se presenta en fecha 3 de febrero de 2017, con registro de entrada 478, documentación sobre la justificación de valoración de la oferta para la ejecución de la referida obra.

8º.- Por el Arquitecto Municipal se emite en fecha 6 de febrero de 2017, informe en el que se manifiesta que:

- *Visto que la documentación presentada, se trata de los argumentos de JUSTIFICACION DE VIABILIDAD DE LA OFERTA. Base la justificación en el comunicando de:*
 - *Presupuesto con mediciones y precios descompuestos;*
 - *Maquinaria en propiedad y amortizada;*

Se informa que NO se encuentra justificación suficiente de que la obra se pueda llevar a cabo con la propuesta económica, ya que no se justifica la mejora de los precios ofertados, ni la posible originalidad de la propuesta que permita el ahorro propuesto en el contrato a ejecutar, también se observa que la documentación presentada no está firmada.

Se recomienda dar audiencia al siguiente licitador cuya oferta se considere desproporcionada o anormal por ANTOGAR REFORMAS S.L. para que justifique la valoración de la oferta.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que se exponga en otros informes técnicos administrativos, jurídicos, económicos o de asesoría legal que procedan o se crea procedente requerir. No obstante, la Mesa de Contratación decidirá lo que estime conveniente.

9º.- La mesa de contratación se reúne en fecha 10 de febrero de 2017 para proceder al estudio del informe emitido por el arquitecto municipal en relación a la justificación de precios presentada por la empresa Hnos. Vidal Alventosa, S. L., acordando lo siguiente:

1º.- *No admitir la propuesta de justificación de precios efectuada por la empresa CONSTRUCCIONES HERMANOS VIDAL ALVENTOSA, S. L.*

2º.- *Por la mesa se propone al órgano de contratación y de conformidad con el informe del técnico municipal que se conceda a la empresa ANTOGAR REFORMA, S. L., un trámite de audiencia para que en el plazo de tres días desde la recepción de la notificación mediante correo electrónico, proceda a la justificación de la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*

10º.- En fecha 14 de febrero de 2017, por la Alcaldía Presidencia se dicta providencia en la que se concede a la empresa Antogar Reforma, S. L., un trámite de audiencia para que en el plazo de tres días **desde la recepción de la notificación mediante correo electrónico**, proceda a la justificación de la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de

las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

11º.- Por la empresa Antogar Reforma, S. L., se presenta escrito con registro de entrada 757 de 16 de febrero con la justificación de precios requerida.

12º.- Por el Arquitecto Municipal se emite informe en fecha 21 de febrero de 2017 del siguiente tenor:

“---Josep Lluís Mendoza Chorques, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Canals, en relación a la información requerida para la adjudicación de las obras de “RENOVACION DE INSTALACIONES DE AP Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE SANT FABIA DE CANALS” sobre la justificación de la viabilidad de la oferta presentada por la mercantil ANTOGAR REFORMAS, S.L., según documento aportada en fecha de 16 de FEBRERO de 2017, hace constar lo siguiente:

- *El artículo 152.3 y 152.4 de la TRLCSP cita lo siguiente:*

Artículo 152. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

(...)

3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

- *El único criterio para la adjudicación del contrato es el económico.*
- *Visto que la documentación presentada, es una justificación de cómo se han logrado estos precios tan ventajosos o un ahorro en el contrato a ejecutar. Los cuales son:*
 - *Mercantil ubicada en Canals.*
 - *Costes indirectos reducidos al no tener que apenas gastos de desplazamiento, de traslado de material y maquinaria.*
 - *No existen gastos de dietas.*
 - *Reducción del plazo de ejecución, lo cual produce una disminución de los gastos directos o costes de ejecución de la obra.*

Se informa que SI se encuentra justificación suficiente de la obra y que se puede llevar a cabo con la propuesta económica presentada por la mercantil ANTOGAR REFORMAS, S.L.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que se exponga en otros informes técnicos administrativos, jurídicos, económicos o de asesoría legal que procedan o se crea procedente requerir. No obstante, la Mesa de Contratación decidirá lo que estime conveniente.---“



Por todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia estima conveniente:

PRIMERO.- Convocar a los miembros de la mesa de contratación en el despacho de la Alcaldía para el próximo día 24 de febrero del corriente, a las 13'00 horas, para proceder al estudio del informe emitido por el arquitecto municipal.

SEGUNDO.- Hacer pública esta providencia mediante su inserción en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y el Tablón de Edictos Municipal.

Canals, 22 de febrero del 2017
L'ALCALDE



JOAN CARLES PEREZ PASTOR-

SR. MEMBRE DE LA MESA DE CONTRACTACIÓ